



IMPUESTOS
INTERNOS

23/09/2025

G. L. Núm. 4843XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXXX, RNC XXXX dedicada a la construcción, indica que fue contratada por otra constructora para supervisar y ejecutar un proyecto bajo la modalidad de "Administración", en ese sentido, asumieron el control y la responsabilidad total sobre el personal de obra incluyendo personal propio y contratistas, excluyendo únicamente el suministro de materiales, los cuales son provistos directamente por la empresa contratante. Conforme lo anterior, indica que su cliente le solicita emitir facturas con comprobante fiscal únicamente sobre los pagos de personal realizados, sin incluir el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), aplicando exclusivamente la retención del 2% establecida para pagos del personal de la obra, bajo el argumento de que dicho tratamiento es equivalente a si ellos mismos efectuaran el pago al personal; por lo anterior, solicitan que le aclaren cuál es el procedimiento correcto para emitir facturación a este tipo de operaciones, esta Dirección General le informa que;

El trabajo realizado por obreros, maestros de obras o ajusteros, en ocasión a los servicios que estos presten para la ejecución de una obra de construcción, no estará sujeta a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Párrafo V del Artículo 3 de la Norma General Núm. 07-07¹. Sin embargo, en el presente caso de lo que trata de la facturación de un servicio de administración que ofrece la empresa a su cliente el cual incluye el pago a obreros, maestros de obras o ajusteros, por lo que debe aplicar al total de la facturación el citado impuesto, en virtud de las disposiciones establecidas en el Numeral 3) del Artículo 335 del Código Tributario y Numeral 3) del Artículo 2 del Decreto Núm. 293-11², en tanto que en el presente caso los empleados son contratados por la empresa para ejecución del servicio que le brindan a su cliente.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 26 de junio del 2007.

² De fecha 12 de mayo del 2011, que establece el Reglamento para la aplicación del Título III del referido Tributario.

